MUNICIPIO DE BELLO

LA SECRETARIA DE EDUCACION nombrada mediante decreto Nº202304000241 del 5 de junio de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 5 de junio de 2023 por medio de acta Nº086, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 005 del 21 de mayo del 2020 y Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022, modificado por el Decreto Nº202204000620 del 18 de agosto de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, realiza la presente invitación publica, dando aplicación al procedimiento de selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

NºMC-09-2023

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE BELLO

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co

@Alcaldiadebello

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Debido a que la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente estableció como umbral para convocatorias limitadas a MIPYME el valor máximo de $457.297.264 y, el valor del presente proceso no supera la mencionada cuantía, este proceso se limitara a MIPYMES del domiciliadas en el Departamento Antioquia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los paises del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

De acuerdo al cronograma del proceso se procederá a otorgar una plazo para que las MIPYMES domiciliadas en el departamento de Antioquia presente solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá a publicar un aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitara a MIPYMES o cualquier interesado.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a mi pymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada MIPYME debe anexar:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
2. Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
3. Carta firmada por el representante legal de la MIPYME solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a MIPYMES con domicilio en el departamento de Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO: MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO Nº05-001-33-33-013-2019-00258-01, POR MEDIO DEL PROGRAMA ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F)	72	10	33	(00) Servicio de Mantenimiento y reparación de Infraestructura	72103300
(F)	72	14	11	(00) Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100
(F)	73	18	11	(04) Servicios de Pintura	73181104

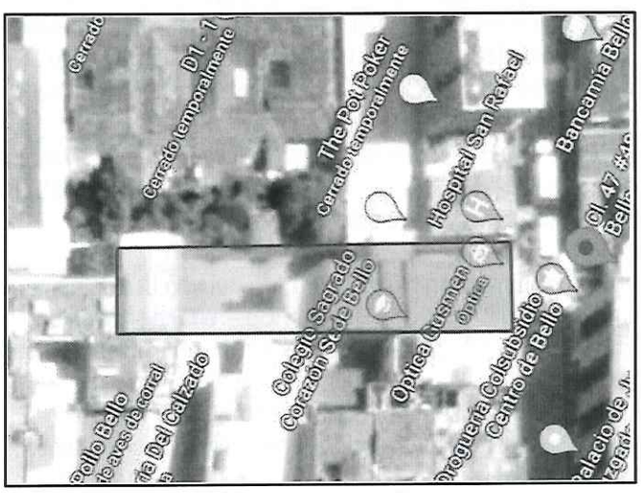
1.1.2. FICHA TÉCNICA.

VER ANEXO DE LA FICHA TÉCNICA.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.2.1. Localización: Ubicado en la Calle 47 entre carrera 48-49, Municipio de Bello.

Las intervenciones a desarrollar se ubican al interior de la Institución Educativa Sagrado Corazón, ubicada dentro del área urbana, zona centro del Municipio De Bello. La edificación consta de tres bloques con estructura independiente. El área objeto de intervención se ubica a lo largo y ancho de la sede educativa.



Las intervenciones a realizar son las siguientes:

- Suministro e instalación de concretos.
- Suministro e instalación de muro en placa de fibrocemento.
- Aplicación de pintura.
- Suministro e instalación de ventanas y puertas.
- Suministro e instalación de tubería.
- Reforma y adecuación pasamanos.
- Instalaciones eléctricas.

1.2.2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Las actividades requeridas se presentan a continuación:

Descripción del proyecto: MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO Nº05-001-33-33-013-2019-00258-01, POR MEDIO DEL PROGRAMA ECOSISTEMAS

EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Ubicación: Zona urbana.
Dirección: Ubicado en la Calle 47 entre carrera 48 - 49, Municipio de Bello.

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- Mejoramiento en escalas de laboratorio, psico orientacion y enfermería de la institución educativa sagrado corazón:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Adecuación de escalas del bloque 2 en concreto de 3000 psi mezclado en sitio, con malla electrosoldado de 5mm 15*15cm. incluye adecuación de superficie (demolición de superficie de último peldaño). Incluye Sellado con material Tipo SikaFlex de 1x1cm contra muro. Anclajes, formaleta de confinamiento de contrahuellas, acabado en concreto escobillado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m2	4,0480
Construcción de división con lámina Panel Board 8 mm dos (2) caras. Incluye: Estructura, insumos y acabados con vinilo. Incluye estructura.	m2	41,4800
Suministro y aplicación de Vinilo Tipo 1 sobre muros interiores. 3M	m2	36,9600
Suministro e instalación de ventanas corredizas en aluminio anodizado natural. Incluye: malla mosquitera en acero inoxidable liso No. 30, chapa y todos los elementos para su correcta instalación. Sistema 744. Las alas deben ser desmontables para su facilitar su lavado.	m2	3,6000
Suministro y colocación de puertas (marco calibre 18 y nave calibre 20) estructura interna metálica, lámina troquelada por las dos caras. Incluye pintura anticorrosiva y pintura a base de aceite, chapa de seguridad de doble pistillo tipo Yale o similar de primera calidad, previa aprobación de la supervisión. P-2 0,85/0,95X 2,10 E = 0,10 cm.	un	2,0000
Suministro y montaje de salidas de tomas doble hasta 3m (incluye tubería debidamente fijada y soportada cada 1,5 m, ramal 1N°12+1N°12+1N°12T Cu - AWG aislamiento LSHF, caja metálica 4x2 con suplemento, conectores de empalme, encintada, cableado, pruebas y aparato.	un	8,0000
Suministro y montaje de salidas de swiche sencillo hasta 3m (incluye tubería debidamente fijada y soportada cada 1,5 m, ramal 1N°12+1N°12+1N°12T Cu - AWG aislamiento LSHF Salones, caja metálica 4x2 con suplemento, conectores de empalme, encintada, cableado, pruebas y aparato).	un	2,0000
Suministro y montaje de salidas de iluminación hasta 3m (incluye tubería debidamente fijada y soportada cada 1,5 m, ramal 1N°14+1N°14+1N°14T Cu - AWG aislamiento LSHF, caja metálica 12x12 con suplemento, conectores de empalme, encintada, cableado para luminaria, pruebas y chequeo	un	4,0000
Suministro e instalación de luminaria HERMETICA LED DE 2X18 W 120V (según el espacio) y demás accesorios para su correcta instalación, la luminaria completa debe cumplir las últimas disposiciones del RETILAP y RETIE.	un	4,0000
Reforma y adecuación de pasamanos metálico existente	global	2,0000
Construcción de muros en ladrillo.	m2	3,0000
Viga de amarre sobre muros en Concreto 3.000 psi. Sección: 10-12x20 cm. Refuerzo: 4 Ø ½" - Estribos Ø ⅜" @ 15 cms. Incluye formaleta de madera.	ml	7,2000
Demolición de concreto de cualquier tipo: reforzado, simple, ciclópeo donde se requiera como en columnas, vigas, fundaciones, losas, muros, muertos en concreto y demás estructuras diferentes a las especificadas en otros ítems del presente capítulo. Incluye cargue y botada de escombros.	m3	0,0460
Retiro de todo tipo de ventanas. Incluye marcos y vidrios, transporte y bodegaje donde lo indique la supervisión.	un	1,0000
Regata sobre muros de ladrillo o pisos para instalar tuberías hasta de 4". Incluye cargue y botada de escombros.	ml	4,7000
Viga de cimentación en Concreto 3.000 psi. Sección: 20-30x20-30 cm. Refuerzo: 4 Ø ½" - Estribos Ø ⅜" @ 15 cms. Incluye formaleta de madera.	ml	1,1500
Instalación de revoque (repello/pañete) sobre muros o cielos interior o exterior. Mortero 1:4.	m2	5,8800
Suministro e instalación de guardaescoba cerámico 8x40cms.	ml	4,0000

Señalización y elementos de protección	global	1,0000

1.2.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Para la realización de las obras de mejoramiento en escalas de laboratorio, psico orientación y enfermería de la Institución Educativa Sagrado Corazón.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes. Es responsabilidad del Contratista bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados. Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del contratista bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El contratista debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Contratista en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a verificación para la aceptación o el rechazo por parte de la supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva supervisión, previo al inicio de las obras.

Visita al sitio de la obra. Es responsabilidad del Contratista conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

Señalización. De ser necesario, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

1.2.4. MÉTODO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva para la actividad requerida que debe seguir el Contratista Adjudicatario para desarrollar las actividades contratadas dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Las calidades previstas en especificaciones que le sean entregados.
- El cumplimiento de las normas de calidad que garanticen una alta calidad de los materiales y elementos constructivos utilizados en el proyecto u obra.
- El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- El cumplimiento de los aspectos constructivos de acuerdo con la norma NSR-10.
- La estabilidad de la obra contratada.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

1.2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por el supervisor una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

1.2.5.1. Personal clave

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Tecnólogo en Obras Civiles dedicación del 100%, con una experiencia general de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica de un (1) año en construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones.
- Un (1) Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST – Dedicación 100%, con una experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica de un (1) año en obras civiles.

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcadadebello

El Contratista con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

1.2.5.2. Requisitos del personal clave

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un (1) tecnólogo en obras Civiles	Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) año en construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones.
Un (1) Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Un (1) año en obras civiles.

El personal relacionado anteriormente es el personal administrativo mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta y/o matrícula profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.3.1. Impacto socio ambiental

Con el fin de mitigar el impacto socio ambiental que se genere durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de ser necesario y será responsable ante el Municipio de Bello por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales (guía metropolitana de gestión socio-ambiental)

El contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales.

Los costos en que incurra el Contratista por la elaboración, implementación y manejo socio ambiental del proyecto deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato. El valor del plan comunicacional que incluirá sensibilización, socialización y comunicación antes, durante y después de las intervenciones, de conformidad con las especificaciones establecidas de acuerdo a la oficina de comunicaciones, también deberá incluirse en los costos de la Administración del contrato.

Esta Administración deberá discriminarse y ser presentada al inicio del contrato y deberá ser soportada durante el desarrollo del mismo con las evidencias que permitan verificar su cumplimiento en las actas de pagos parciales y en la liquidación del mismo.

En resumen, el contratista deberá tener conocimiento de la Normatividad asociada a la Gestión social y Ambiental relacionada con la política ambiental de Colombia y recursos naturales, Aire, agua, Residuos sólidos, Flora Salud y Seguridad.

1.3.2. Residuos sólidos con relación a las obras publicas

- Antes de iniciar la obra, el contratista debe determinar los sitios para el almacenamiento temporal de los residuos, según su tipo, debidamente señalizados.

- El almacenamiento de los residuos debe hacerse en recipientes debidamente rotulados, con el código de colores para cada tipo de material a contener; el tamaño y tipo del recipiente dependerá de la cantidad y tipología de los residuos generados.
- El rótulo de los recipientes debe contener información clara, y fabricarse en materiales resistentes al agua.
- Utilizar los materiales en las cantidades precisas, a fin de evitar o disminuir la generación de sobrantes.
- Dentro de la obra se contará con una brigada, exclusivamente dedicada al aseo y limpieza, por cada frente de trabajo. La brigada estará conformada mínimamente como se explica a continuación, dependiendo de la categorización ambiental del proyecto: » Tipo I y Tipo II: Con tres trabajadores exclusivos durante toda la obra, para distancias no mayores a 500 metros lineales de obra, o para cada 10.000 m2 de área. Si se trata de un proyecto de menor tamaño, se deberá contar con un obrero constante durante toda la obra, con apoyo adicional durante el tiempo de excavaciones y demoliciones. » Tipo III: Deberá tener un obrero exclusivo para labores de limpieza durante el tiempo de excavaciones o demoliciones.
- Absolutamente todo el personal que labora en la obra, debe ser instruido y capacitado para el adecuado manejo de residuos sólidos y su obligatorio cumplimiento en obra.
- El contratista deberá llevar un registro de todos los tipos de residuos generados en la obra: de los ordinarios, entregados a la empresa de servicio de aseo; del material reciclado, los residuos peligrosos y el material dispuesto en la escombrera; con el fin de obtener indicadores sobre la Gestión del manejo de los residuos sólidos en la obra.

1.3.3. Requerimientos mínimos para el manejo de residuos sólidos ordinarios

- Los residuos deben permanecer el menor tiempo posible dentro de la obra, evitando sobrecargar los contenedores o recipientes para su almacenamiento.
- Los residuos ordinarios serán entregados por el contratista a la empresa de servicio de aseo; si no se cuenta con dicho servicio en el sector, se debe gestionar la respectiva solicitud.
- Diariamente, al finalizar la jornada, se realizará una limpieza general de la zona donde se realicen las obras; se deben recoger todos los desperdicios, basuras, o elementos extraños, presentes en el área.
- No se permite la quema de ningún tipo de residuos.
- Al finalizar la obra, el contratista deberá recoger todos los materiales. Almacenamiento de residuos sólidos sobrantes y remover la señalización existente alrededor de la obra.

1.3.4. Requerimientos mínimos para el manejo de material reciclable

- El contratista debe llevar un registro de las cantidades generadas de material reciclable.
- Debe identificar y vincular a las personas o empresas que estén interesadas en recibir materiales reciclables, resultantes de las actividades del proyecto, para que ellas mismas se encarguen de su recolección periódica, transporte y transformación.
- El ejecutor de la obra debe verificar y controlar que las personas o empresas que recolecten el material reciclable, lo transporten en vehículos motorizados, debidamente avalados para el transporte de carga.
- El material reciclado debe almacenarse de modo que permanezca limpio y seco, y alejado de fuentes de ignición.

1.3.5. Requerimientos mínimos para el manejo de residuos especiales

- El contratista debe llevar un registro diario del control y disposición final de los residuos especiales.
- Ningún escombro debe permanecer por más de 24 horas en el frente de obra. Si el volumen de escombro generado es menor de 3m3, se podrá utilizar un contenedor móvil para almacenarlo antes de su disposición final.
- Todos los escombros generados en la obra deben separarse así: demoliciones en concreto (cilindros de ensayo, cuescos, fragmentos de losas, pisos duros, entre otros), rocas o fragmentos de roca, material de excavaciones (resultante de la limpieza de cuerpos hídricos, material de derrumbes y taludes inestables), pavimento flexible y base granular; luego deben ser llevados a alguna planta especializada en el aprovechamiento de estos residuos.
- No se permite por ningún motivo mezclar residuos especiales con residuos ordinarios.
- Las escombreras utilizadas deben contar con los respectivos permisos de funcionamiento. Foto 4. Protección de escombros y excedentes de excavación 84 Guía de Manejo Socioambiental Para Obras Públicas
- Los vehículos destinados al transporte de escombros deben llenarse sin superar su capacidad; la carga debe cubrirse con una lona o plástico, que baje por lo menos 30 centímetros, contados de su borde superior hacia abajo, cubriendo los costados y la compuerta.
- Todas las volquetas deben contar con identificación en lugares visibles, a ambos lados, en gran formato, y en materiales resistentes al agua. La información incluirá el número del contrato al que pertenece, nombre del contratista y el número de teléfono de la interventoría.

- Se debe implementar un sistema de limpieza o lavado de llantas de todos los vehículos que salgan de la obra, y evitar al máximo el uso de agua potable en esta actividad. Los lodos resultantes de la operación de limpieza serán manejados como materiales especiales y dispuestos en una escombrera.
- Si se requiere de la ubicación de patios de almacenamiento temporal para el manejo del material reciclable de excavación, el sitio elegido deberá estar provisto de canales perimetrales con sus respectivas estructuras para el control de sedimentos; a este sedimento se le debe dar el mismo tratamiento que a los escombros.
- Los escombros nunca podrán interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular, dando cumplimiento a la Ley 1259 de comparendo ambiental. Los mismos deben estar apilados, bien cubiertos y ubicados, para evitar tropiezos y/o accidentes. Se deben proteger de la acción erosiva del agua y del aire, evitando su contaminación. Para esto se cubrirán con plástico, lona impermeable o malla, asegurando su estabilidad y permanencia; también, mediante la utilización de contenedores móviles, de baja capacidad de almacenamiento.
- En los proyectos en los que se requiera realizar descapote, esta actividad se llevará a cabo de forma independiente a la excavación, de tal forma que se pueda clasificar la capa de material vivo (suelo orgánico y capa vegetal) separada del material inerte.
- Se prohíbe depositar escombros en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de ríos, quebradas, humedales, en sus cauces y sus lechos.
- Las llantas deben almacenarse en sitios cubiertos y entregarlas en puntos de acopio a organizaciones autorizadas para su manejo posconsumo. Se procederá de igual forma con otros residuos especiales que sean objeto de planes de devolución posconsumo.

NOTA: Excepcionalmente, los escombros producidos en la obra, previa autorización de la supervisión, podrán ser almacenados temporalmente en una zona dentro de la misma; siempre y cuando se delimite, señalice y optimice al máximo el uso del espacio ocupado, con el fin de reducir las áreas afectadas. Se excluyen las zonas verdes (si no están destinadas a zona dura de acuerdo con los diseños) y cuerpos de agua. En todos los casos, se tendrá que recuperar y restaurar el espacio público utilizado, de acuerdo con su uso, y garantizar la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.

1.3.6. Control de Emisiones Atmosféricas:

El control de los niveles de ruido por debajo de los límites permisibles reduce los problemas de salud ocupacional que estas emisiones puedan generar y mitiga las incomodidades producidas a la comunidad.

1.3.6.1. Requerimientos mínimos

- Todos los frentes de obra deben estar demarcados: De 0-1metro, con tela plástica o calcetex color naranja; y la parte superior con malla tipo polisombra color naranja, hasta completar dos metros de altura.
- Se deben mantener los acopios de áridos y material particulado cubiertos con lonas, o en áreas cubiertas.
- Controlar las actividades que generan gran cantidad de polvo, regando las áreas de trabajo con agua, por lo menos dos veces al día; se debe realizar esta misma operación con los materiales que se encuentren almacenados temporalmente en el frente de obra.
- Calentar la mezcla asfáltica en parrillas o fogones portátiles a gas.
- Conservar con humedad suficiente los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes, para evitar que se levante polvo; cubrirlos, mientras se dispone de ellos, con material plástico o cualquier otro material, para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, lo hagan a menos de 20 km/h. • Verificar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras, estén acondicionados con carpas o lonas para cubrirlos.
- Evitar las quemas a cielo abierto, según el Artículo 29 del Decreto 948 de 1995. Foto5. Cerramiento del frente de obra. - Fuente: Metroplús S.A. Foto 6. Protección de materiales susceptibles de generar material particulado 88 Guía de Manejo Socioambiental Para Obras Públicas.
- Comprobar que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra, cuenten con el respectivo certificado de revisión tecnicomecánica vigente (Ley 769 de 2002, del Código Nacional de Tránsito). • Garantizar periódicamente el mantenimiento adecuado de los equipos, maquinaria y vehículos que son usados en las diferentes actividades de las obras. El contratista debe entregar un plan de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipo de la obra a la Supervisión.
- Cubrir con mallas protectoras las edificaciones durante las actividades de demolición de estructuras, y en general durante el mantenimiento realizado a edificios de más de tres pisos, para controlar las emisiones fugitivas resultantes de estas operaciones.

- Evitar la emisión de partículas de cemento y polvo durante la elaboración de morteros y/o concreto, durante la limpieza y como resultado de las operaciones de corte de los propios materiales, mediante la construcción de cámaras para la maquinaria.
- Mantener las puertas de la carcasa en el compresor siempre cerradas, para que funcione como insonorizador.
- Incorporar sistemas de aspiración en las máquinas para cortar y perforar, y usar lijadoras con sistemas adicionales de captación de polvo.
- Acondicionar filtros de polvo en molinos, zarandas, silos, tolvas y mezcladoras.
- Se recomienda utilizar una capa de protección de una pulgada de espesor de pavimento en frío, en las vías en las que se realicen excavaciones de un máximo de dos metros de ancho, para evitar la generación de material particulado por el paso de los vehículos.
- Se recomienda que los vehículos utilizados en obra se incluyan en las campañas o políticas para la calidad del aire, cuando estas se realicen en la ciudad.

1.3.6.2. Requerimientos mínimos para el manejo del ruido

- El contratista debe tener conocimiento del ruido generado por cada uno de sus equipos y compararlo con el ruido ambiental, para tomar las medidas necesarias.
- Reducir, en primera instancia, el ruido en su fuente de generación, luego mitigarlo en el medio de propagación y, como última línea de defensa, entregar protección auditiva a la comunidad directamente afectada por los niveles sonoros de la obra.
- Cuando se requiera utilizar equipo muy sonoro, de más de 80 decibeles, se debe trabajar únicamente en jornada diurna y por cortos períodos de tiempo.
- Utilizar una ruana neumática para el compresor, con el fin de mitigar el ruido generado por éste.
- Cuando se requiera cumplir con un monitoreo, este se realizará conforme con la norma ambiental vigente.
- Se debe advertir previamente a la comunidad sobre la utilización de equipos sonoros en obra, con el fin de que tomen las medidas pertinentes.
- Deben programarse ciclos de trabajo de máximo dos horas de ruido continuo, en obras que se realicen cerca de núcleos institucionales como colegios, hospitales, etc.; cuando el nivel de ruido continuo supere el nivel de ruido del ambiente, se deben programar dos horas de descanso después de las horas de operación o utilizar equipos insonorizados.
- Realizar un aislamiento o apantallamiento acústico temporal de las operaciones que lo permitan.
- Suministrar elementos de control auditivo personal.
- Prohibir a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Establecer un único horario para el cargue y descargue de materiales, con el fin de que la comunidad planee sus actividades de acuerdo con esto.
- Cuando se programen trabajos que generen ruido durante las horas de la noche, es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno por parte del contratista, y advertir previamente a la comunidad sobre las medidas que adoptará para mitigar la afectación. La ejecución de las obras se suspenderá en caso de que se presenten dos o más quejas de la comunidad, aunque se cuente con el permiso.
- Para la actividad de voladura de roca, se sugiere utilizar tecnologías de menor impacto socioambiental. En lo posible, utilizar cuñas hidráulicas o mortero expansivo. Cuando las condiciones lo requieran y sea estrictamente 90 Guía de Manejo Socioambiental Para Obras Públicas necesaria la utilización de explosivos para esta actividad, el contratista deberá socializar con la comunidad las horas en que se efectuará, así como la entrega de protección auditiva con indicaciones de uso.

1.3.6.3. Programa para la protección del suelo

El suelo es uno de los recursos que más puede afectarse, a causa de las actividades asociadas con la construcción de obras de infraestructura pública. Naturalmente, cuando se realizan excavaciones, se requiere remover determinados volúmenes de suelo que en ocasiones pueden ser considerables y provocar su degradación. Igualmente, el suelo se puede ver afectado por la manipulación inadecuada de aceites, lubricantes, pinturas, etc., sustancias que lo contaminan, impidiendo que pueda ser utilizado posteriormente para actividades de restauración paisajística.

Para evitar este impacto es necesario tomar medidas adecuadas de manejo de materiales; de almacenamiento apropiado de sobrantes de excavación; de control de la erosión cuando hay presencia de taludes; además de la gestión adecuada de sobrantes de excavación.

1.3.6.4. Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos

Este programa busca garantizar que la disposición de desechos líquidos se realice de acuerdo con las normas ambientales vigentes, para evitar el deterioro de las fuentes hídricas; ya que el agua es uno de los recursos más susceptibles de ser alterado durante la ejecución de una obra. Con la implementación de las medidas, se busca controlar los posibles impactos por causa del vertimiento de aguas residuales en el área de influencia del proyecto.

NOTA: Por norma general, durante el desarrollo de las obras, se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios existentes. Para tal fin, el contratante gestionará ante EPM, y demás empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la entrega de la información de todas las redes de servicios públicos que haya en el sector del proyecto, y el contratista o ejecutor de la obra verificará, por medio de revisión de cámaras, apiques, detectores electromagnéticos u otros sistemas, la existencia de aquellas redes que puedan interferir o resultar afectadas por la ejecución y desarrollo de los trabajos.

1.3.6.5. Hallazgos arqueológicos. Paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico

En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al supervisor, quien dará aviso al Municipio de Bello y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Supervisor, colaborará en su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Supervisor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

Las acciones por desarrollar son:

- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.
- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá.

En caso de presentarse hallazgos arqueológicos, paleontológicos y/o de minerales de interés comercial o científico durante el proceso de excavación, será necesario contar con un arqueólogo contratado, cuyos honorarios ya están estimados en el presupuesto y se pagarán, sólo en caso de que realmente se ejecute el gasto. En caso de que no se requiera este gasto, los recursos podrán redistribuirse, previa aprobación del comité técnico.

1.3.6.6 Gestión social

Se trata de establecer, a través de procesos participativos, programas acordes con las necesidades de la comunidad y las características del proyecto, que contribuyan a prevenir, reducir, controlar y mitigar de manera oportuna y eficiente los potenciales impactos negativos; así como a potenciar los impactos positivos de la obra en sus áreas de influencia, con la consecuente apropiación, por parte de la comunidad, de las obras construidas.

Básicamente es capacitar y concientizar a los actores que participan en la ejecución de la obra, sobre la responsabilidad, tanto directa como indirecta, que se adquiere al intervenir el área de influencia, socializando las políticas y medidas diseñadas para la adecuada intervención de ésta, y el respeto a su uso.

NOTA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, se solicitará por parte de la administración la aplicación de las

sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el municipio.

Este resultado permitirá consolidar los indicadores de cumplimiento para calificar al contratista y expedir la paz y salvo al finalizar el contrato.

1.3.7. Normas Técnicas Especiales a tener en cuenta en caso de que aplique tales como:

En los casos no establecidos textualmente las especificaciones técnicas señaladas en el presente documentos, los estudios y diseños, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Manual de Gestión socio-Ambiental para obras de construcción del AMVA, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias
- Normas y especificaciones generales de construcción de Empresas Públicas de Medellín
- Normas técnicas Colombianas NTC-Icontec-NSR 10.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- En su defecto con las normas ASTM (American SocietyforTesting and materiales) cuando no exista norma NTC para algunos materiales.
- Manual de Espacio Público de Medellín.
- Normas técnicas Invías
- NEGC 1200 señalización corporativa de seguridad y protección en las zonas de trabajo
- NEG 1301Normas de seguridad industrial y salud ocupacional en las obras de EPM
- Resolución 1937 de 1994 y manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
- Decreto ley 1295 de 1994
- Ley 100 de 1993 y las especificaciones 101, 201 asociadas a esta norma.
- Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis el contratista diseñará e implementará, previa presentación y aprobación de la oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Bello, las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
- Para la ejecución de las obras, el contratista deberá darle plena plenitud a la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y al Reglamento colombiano de construcción sismo resistente en su última versión que corresponde a la NSR-10, y todas aquellas que estén directamente relacionadas con la infraestructural vertical.

1.3.7.1. Norma técnica colombiana - NTC 4595

- Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.
- Esta norma abarca aquellas instalaciones y ambientes (como el colegio, las aulas, los laboratorios, etc., en la concepción tradicional) que son generados por procesos educativos que se llevan a cabo de manera intencional y sistemática.
- El desarrollo de la norma acoge, en el tema educativo, las disposiciones de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en materia de arquitectura y medio ambiente construido, los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, para generar así instalaciones con bajos costos de funcionamiento y mínimo deterioro del ambiente.

1.3.7.2. Norma sismoresistente V2010 / NSR-10

El Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10, tiene por objeto: A.1.2.2.1 — Reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos. NSR-10 — Capítulo A.1 — Introducción A-2 A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad

sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales, pero sin colapso. A.1.2.2.3 — Además de la defensa de la vida, con el cumplimiento de los niveles prescritos por el presente Reglamento para los movimientos sísmicos de diseño, los cuales corresponden a requisitos mínimos establecidos para el diseño de elementos estructurales y elementos no estructurales, se permite proteger en alguna medida el patrimonio. A.1.2.2.4 — Los movimientos sísmicos de diseño prescritos en el presente Reglamento corresponden a los que afectarían las edificaciones de presentarse un sismo fuerte. Ante la ocurrencia, en el territorio nacional, de un sismo fuerte que induzca movimientos de características similares a los movimientos sísmicos de diseño prescritos en el presente Reglamento deben esperarse, en las edificaciones construidas cumpliendo con el Reglamento, daños estructurales y no estructurales reparables, aunque en algunos casos pueda que no sea económicamente factible su reparación. A.1.2.2.5 — Para las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad como las define el Capítulo A.2 del presente Reglamento, se espera que el daño producido por movimientos sísmicos de características similares a los movimientos sísmicos de diseño prescritos en él sea reparable y no sea tan severo que inhiba la operación y ocupación inmediata y continuada de la edificación.

Dentro de dichas normas se contemplan: Normas Generales, Normas para la protección del Aire, Normas para la Protección de las Aguas, Normas para la Protección de los Suelos, Normas para la prevención de accidentes y control de enfermedades y Normas para la protección de la infraestructura y Patrimonio Cultura.

1.3.8. Permisos y licencias.

- En el presente proceso no se requiere del trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, así como de la presentación de licencia ambiental, permiso de ocupación de cauce o de vertimientos,
- El Contratista adelantará los trámites técnicos y administrativos necesarios para la instalación, recibo y puesta en funcionamiento de las redes de servicios públicos
- No se requiere Plan de manejo Ambiental,

1.3.9. Estudios y Diseños.

- Las actividades no requieren estudios y diseños.

1.3.10. Componente social

- Visitar y disponer de personal social en el área objeto de intervención con el fin de orientar y resolver inquietudes de la comunidad que tengan interés en la ejecución del proyecto.
- Las demás inherentes al componente.

1.3.11. Componente Técnico

- Proponer los cambios y ajustes en los diseños definitivos para el desarrollo de las actividades cuando existan inconsistencias y/o alternativas mejores para ello de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias sobre la materia.
- Las demás inherentes al componente.

1.3.12. Componente Jurídico

- Proyectar la respuesta a las PQRSD relacionada con el desarrollo de las actividades constructivas.
- Apoyar al municipio con la información técnica necesaria para la Resolución de conflictos jurídicos con terceros que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables.
- Las demás inherentes al componente.

1.3.13. Componente Ambiental

- Administrar los recursos de conformidad con las normas ambientales.
- Realizar el seguimiento y control del Plan Socio Ambiental.
- Vigilar desde el inicio hasta fin de obras que se haga la adecuada disposición de los residuos generados.
- Vigilar el cumplimiento de maquinaria y equipo en el impacto ambiental.
- Las demás inherentes al componente.

1.3.14. Componente Administrativo:

- Presentar informes periódicos de la ejecución del proyecto
- Supervisar los contratos que se ejecuten con cargo a los recursos en administración
- Las demás inherentes al componente.

2. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, a través de la secretaría de Educación, el supervisor asignado y el CONTRATISTA, a través de la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y de legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2017 y el Decreto 1082 del 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2142 y siguientes del Código Civil y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía del Municipio de Bello, se dará aplicación a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, por lo cual la selección aplicada será la mínima cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El costo total estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLC ($24.143.472).**

Para calcular el presupuesto oficial, la Entidad, tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso
- Costo de la mano de obra local y regional
- Rendimientos estimados para cada actividad
- Acarreos internos
- Costo de materiales en la zona
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad
- El recurso humano para desarrollar las actividades del proyecto
- Las obligaciones tributarias generadas por la operación comercial

En documento anexo se presentan:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- Análisis de precios unitarios

PARÁGRAFO 1°: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los desembolsos y pagos que el municipio deba efectuar se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD.	VALOR
511	10/05/2023	4.05.216.06.029.4 3.10.2.3.2.02.02.0 05.01.068.0807.0 054129	RP D.E PLUSVALÍA - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES - I.E INTERVENIDAS O ADECUADAS.	807	$110.000.000 EL VALOR SE AFECTARA EN $24.143.472

El valor afectar del rubro antes descrito, puede variar de acuerdo al valor final adjudicado.

4.2 FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizaran de acuerdo al avance de la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la secretaria de hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaria de recaudos y pagos.

El pago se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en el Secretaria de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaria. El Municipio deducirá del pago, los impuestos de ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pago a terceros.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tal como lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso se adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas establecidas en las condiciones de la invitación por la Entidad Estatal y que ofrezca el menor valor.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Asistir por medio de un representante a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo del objeto contractual, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales, parafiscales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir por medio de un representante a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por la administración Municipal
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*
 ***9.1**. Procurar el cuidado integral de su salud.*
 ***9.2**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 ***9.4**. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 ***9.5.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance, anexo técnico y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del contrato contractual.
2. Acatar todas las directrices y recomendaciones impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

del contrato.

3. Contar con la infraestructura, equipos, tecnología y personal necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar la limpieza de los sitios de trabajo incluido la botada de basuras, escombros, así como materiales y residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del Contrato, con los parámetros establecidos en el estudio previo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato
7. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
8. El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio.
9. El contratista deberá contar con todos los elementos de protección personal.
10. Todos los trabajos a realizar por parte del contratista serán programados y ejecutados durante el horario normal de trabajo previa evaluación para no interferir con las actividades.
11. El contratista deberá **presentar un cronograma de trabajo** con todas las áreas acordadas para intervenir.
12. El contratista debe garantizar que los elementos intervenidos queden en óptimas condiciones.
13. El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas donde se desarrolla el trabajo.
14. El contratista es responsable de la recolección y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato; esta disposición se debe realizar de forma periódica evitando acumulación dentro de la institución.
15. Garantizar que el personal que ejecute el objeto del contrato cuente con **uniforme**, y todos elementos de seguridad necesarios, ropa de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas, portar con la **escarapela** que evidencie su identidad, etc.
16. El contratista debe acudir a los llamados del Municipio en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 4 horas posteriores al reporte.
17. El contratista debe disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.
18. El contratista será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos.
19. El contratista debe demarcar, las zonas donde esté ejecutando labores.
20. Garantizar la dotación requerida por Seguridad y Salud en el trabajo para el tipo de labor a desempeñar de acuerdo con las directrices nacionales, departamentales y/o municipales sobre la materia.
21. Presentar informes de las actividades ejecutadas. (incluyendo fotografías de las actividades realizadas) llevando el control de las fechas en las cuales se les hace intervención.
22. Ningún trabajador puede realizar trabajos o tareas ocasionales con riesgo de caídas desde alturas sin que cuente con el debido permiso revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegada por el empleador, para este caso el contratista. Para trabajos habituales podrá implementarse un listado de implementación avalado por personal competente.
23. Cumplir con las especificaciones de trabajo seguro en altura de acuerdo con la normativa vigente.
24. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
25. El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la Administración Central del Municipio de Bello (M-GJ-02) o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato.
26. El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio.
27. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.
28. Para el cálculo del AU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa autorización del supervisor y/o interventor para el desembolso de este concepto una vez se inicie el desarrollo del contrato.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y demás normas legales vigentes.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Para este proceso la entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades de obra en el tiempo estipulado, y deberá efectuar la entrega de acuerdo a lo establecido en la invitación pública y lo pactado previamente con el supervisor del contrato.

9. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

Dada la naturaleza del contrato, los proponentes deben contar con los insumos y personal para entregar en los plazos pactados con la supervisión durante el plazo del contrato, además teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, no se hace necesario pedir índices financieros a los proponentes.

10. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los implementos, elementos a contratar.
Los interesados en ofertar en el proceso de contratación deberán leer con detenimiento todas las condiciones de entrega y los plazos establecidos para ello para no incurrir en incumplimientos en caso de que le sea adjudicado el contrato.

11. PERSPECTIVA TÉCNICA

Respecto de esta perspectiva, se han establecido las necesidades de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello en la ficha Técnica, donde se especifica los elementos a contratar y sus cantidades.

12. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

12.1. Encontrarse el proponente incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.
12.2. Cuando no se entregue la propuesta por medio de la plataforma virtual SECOP II en la fecha, lugar y hora establecida en el cronograma de la invitación pública.
12.3. Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente errores en las operaciones aritméticas dentro de ella, se modifique la casilla de cantidad y/o descripción/características de los Ítems/ elementos.
12.4. Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
12.5. Cuando existan o se comprueben que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, o nombres diferentes para el mismo proceso de selección o cuando la información aportada no corresponda a la realidad.
12.6. Cuando el proponente induzca en error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información suministrada en la plataforma SECOP II y la documentación allegada por el proponente.
12.7. Cuando el proponente no aporte documento anexo con la propuesta económica, no discrimine claramente si la **oferta presenta o no presenta IVA.**
12.8. Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
12.9. Cuando el oferente modifique la descripción de la ficha propuesta.

12.10. Se entenderá como no presentadas -y por lo tanto rechazadas- las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

12.11. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

12.12. No presentar la explicación sobre precio artificialmente bajo en el término establecido para ello en el cronograma del proceso.

12.13. No presentar la propuesta económica de conformidad con lo solicitado/indicado en la invitación pública.

12.14. No cumplir con las condiciones solicitadas en la invitación pública.

12.15. Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II, no coincida con el documento que anexa como ficha técnica de la propuesta económica.

12.16. Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública o se haga de manera extemporánea.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el articulo antes mencionado.

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** **Oferta con valor artificialmente bajo.** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

Al oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo, le será rechazada su oferta.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

14.1. Cuando no se presente oferta alguna.

14.2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.

14.3. Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	HORA, FECHA Y LUGAR
Publicación de la invitación	13 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	13 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Observaciones a la invitación	A partir de su publicación y hasta las 10:00 am del 14 de junio de 2023, las cuales se realizarán a través de la plataforma SECOP II.
Recepción de solicitud(es) de limitación a MIPYMES*	A partir de su publicación y hasta las 10:00 am del 14 de junio de 2023, las cuales se realizarán a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a las observaciones	15 de junio de 2023, las cuales se realizarán a través de la plataforma SECOP II.
Publicación aviso indicando si el proceso se limitará a MIPYMES	15 de junio de 2023, las cuales se realizarán a través de la plataforma SECOP II.
Adendas	16 de junio de 2023, las cuales se realizarán a través de la plataforma SECOP II.
Presentación de ofertas	20 de junio de 2023, hasta la 8:00 am, a través de la plataforma SECOP II.

Apertura de Sobres	20 de junio de 2023 a las 8:01 am, a través de la plataforma SECOP II.
Informe de presentación de ofertas.	20 de junio de 2023 a las 8:02 am, a través de la plataforma SECOP II.
Publicación del informe parcial de evaluación de las ofertas.	22 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y/o Subsanación.	Desde la publicación del informe hasta el 23 de junio de 2023 a las 3:00 pm, a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a observaciones	26 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Publicación de la evaluación definitiva (si aplica)	27 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Observaciones evaluación definitiva	Desde la publicación de la evaluación definitiva y hasta el 28 de junio de 2023 a las 3:00 pm, a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a observaciones	29 de junio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Aceptación de oferta	30 de junio de 2023 mediante resolución motivada, a través de la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4 de julio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	4 de julio de 2023, la cual se realizará a través de la plataforma SECOP II.
Legalización	Se realizará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de ofertas.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de **ADJUDICACIÓN EL OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Publica.

Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HABIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

17.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

17.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE PERSONA NATURAL

17.1.1.1. Si se trata de una persona natural, se acreditará mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de **UN (1) MES** anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, en caso de estar obligado a tenerlo, de conformidad con el código de comercio, de lo contrario solo copia de la cedula de ciudadanía.

17.1.1.2. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de **UN (1) MES** anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del contrato.

Dicho certificado no podrá tener una expedición mayor a **TREINTA (30) DÍAS** calendario, de antelación al cierre del proceso, y deberá contener con el código expedido por la cámara de comercio vigente para su respectiva verificación.

17.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales. Deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente si es extranjero.

17.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

17.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

17.1.5. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

El certificado se deberá expedir con fecha no superior a 30 días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los **ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES** a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente el proponente que resulte seleccionado sea persona natural deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo la normatividad vigente en la materia.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar al mismo, copia de cedula, tarjeta profesional y certificado Junta Central de Contadores vigente del firmante.

17.1.6. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Este certificado aplica tanto para el representante legal como para la persona jurídica.

Para realizar la verificación de antecedentes fiscales, acceder al link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Para realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, acceder al link: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

17.1.7. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar la información necesaria para verificar que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal de la persona jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

17.1.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

De igual manera el oferente debe aportar el certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores expedido por la Policía Nacional.

Las certificaciones deberán estar expedidas con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

17.1.9. CERTIFICADO DEL REDAM

El oferente deberá aportar el certificado del REDAM, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso por concepto de pago de obligaciones alimentarias, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato dado que estaría incurriendo en una inhabilidad de conformidad con el concepto C-126 de 2023 de la ANCP – CCE.

Para la expedición del mismo, deberá registrarse en la correspondiente página, donde se le generara usuario y contraseña, dicho certificado no es susceptible de verificación por parte de la Entidad, dado que requiere usuario y contraseña, por lo tanto su ingreso es personalísimo. La no subsanación del presente documento puede constituir el rechazo de la oferta.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/

17.1.10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

17.1.11 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

17.1.12 CERTIFICADO DE ARL

El oferente deberá aportar certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde de cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Decreto 1072 de 2015. Con **NO MENOS DE (TREINTA) 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN** a la fecha del cierre.

17.1.13. DEFINICION DE SITUACION MILITAR /LIBRETA MILITAR

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

17.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar **MÍNIMO DOS (2) CERTIFICADOS** de contratos ejecutados y expedidos por la entidad que los contrató, donde su objeto o alcance se relacione con el objeto del presente proceso, la sumatoria de estos certificados debe ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de dichos certificados debe contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato

No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismos.

En caso de **no** contar con la certificación de experiencia, el oferente podrá presentar los siguientes documentos:

- Copia del acta de terminación o copia de la liquidación del contrato.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

Si la constitución del interesado es **MENOR A TRES (3) AÑOS**, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En caso de que decida hacerlo, deberá aportar el RUP donde certifique que los accionistas hacen parte de la empresa que presenta la experiencia.

18. OFERTA ECONOMICA

La Entidad Estatal deberá verificar que la propuesta de menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso y que ofrezca el menor valor.

El oferente deberá presentar su oferta económica **UNICAMENTE** en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) y en la sección de oferta económica que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma. Los oferentes deberán diligenciar la lista de precios con el valor total de su oferta con los gravámenes correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán anexar documento en formato PDF o Excel donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, debe discriminar el subtotal, AU y valor total con AU, el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II debe coincidir con el documento que anexa.

Si al realizar las operaciones aritméticas (cantidad X precio unitario) da como resultado un valor con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto, menor a cinco. Por ende, el subtotal de la suma de todos estos ítems deberá dar un valor entero.

Si al realizar la operación (subtotal + 25% + 5%) le da como resultado un valor con decimales, deberá redondearse la cifra resultante, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto, menor a cinco, la suma de todos estos ítems deberá dar un valor entero.

En el documento anexo deben tener en cuenta la ficha técnica publicada por la Entidad. Recuerda que la modificación de la ficha técnica de la entidad implica rechazo de la oferta.

El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor, el cual no podrá superar el valor establecido en el estudio de mercado y análisis del sector elaborado por la Entidad. En el evento en que el proponente supere el mismo, la propuesta será rechazada, por considerar que está por encima del presupuesto oficial.
La oferta económica se debe presentar con cifras enteras y diferenciar el valor antes de AU, AU y el gran total.; de acuerdo a los manuales de SECOP II.

Se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

NOTA: La presente contratación está excluida del IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 del 2020.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes aclararen, presenten los documentos requeridos o subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la comunicación de aceptación de la oferta, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio[1] las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones- invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

21. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

22. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad y en la guía de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación -Colombia Compra Eficiente-, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

[1] El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma, según protocolo establecido.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

23.1. DEFINICIONES DE RIESGO: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factibles su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo a los parámetros que se muestran a continuación:

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

23.2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

23.3. IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

23.4. CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo a las tablas anteriormente mencionadas.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN PUEDE SER CUALITATIVA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA O DE IMPACTO			ASIGNACIÓN	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACIÓN CUNTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del Contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcaldadebelo

	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10%del valor del contrato	100%	

24. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio. Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes a través de la plataforma y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato será ejercida por **RAMON ALFONSO DUARTE BAUTISTA** identificado con **C.C. Nº79.707.818,** Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, verificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Bello.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

29. GARANTÍA UNICA.

AMPARO	SUFICIENCIA	COBERTURA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 S.M.L.M.V.	Plazo del contrato.

NOTA: En todo caso, el contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

30. MULTAS

30.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

32. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo

14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

33. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPIO DE BELLO

Elaboró:	Maria Camila Rojas Martinez – Abogada - Secretaría Jurídica

Sede Administrativa
Cra 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co

@Alcaldiadebello

Por el Bello que queremos